



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ADDENDUM 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Addendum 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC 20511035997, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Licenciada BETHY CONTRERAS CABALLON, identificada con DNI N° 10313880, designada mediante Resolución Ministerial N° 388-2006-MINCETUR/DM, de fecha 07 de Noviembre del 2006, al que en adelante se le denominará **PLAN COPESCO**; el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** debidamente representado por su Presidente Regional señor NELSON OSWALDO CHUI MEJIA, identificado con DNI N° 09997336, acreditado oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones el 22 de diciembre de 2006, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARÁ**, con RUC 20179697069, con domicilio legal en Av. Larco Herrera N° 281, Churín, Distrito de Pachangará, Provincia de Lima, Departamento de Lima, que en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representada por su Alcalde Señor MARCOS JUSTO MARTINEZ HUAMÁN, identificado con DNI N° 33589612, acreditado oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones el 17 de Diciembre del 2006, en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2006, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 03-2006-MINCETUR-COPESCO/DE** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PLAN COPESCO NACIONAL**, en adelante **EL CONVENIO**, a fin de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para cumplir con la ejecución de las obras del proyecto "Remodelación y Puesta en valor del complejo termal de la Juventud ubicado en el Balneario de Churín, Distrito de Pachangará", declarado viable con código SNIP N° 35907.

En el marco del Decreto Supremo N° 186-2006-EF, el 27 de diciembre de 2006, el **PLAN COPESCO** transfirió al **GOBIERNO REGIONAL** la suma de S/. 869,192 nuevos soles para realizar el expediente técnico y la obra materia del mencionado convenio.

ACUERDO SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente addendum 01 se ampara en el **ACUERDO DÉCIMO** del **CONVENIO**, literal a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

ACUERDO TERCERO: OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente addendum las partes acuerdan modificar:

ACUERDO SEGUNDO.- DE LAS PARTES, insertando el numeral 2.3, el mismo que quedará redactado, de la siguiente manera:

2.3 De la **MUNICIPALIDAD**

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Entre sus funciones se encuentran las de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

ACUERDO CUARTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES, modificando los numerales 4.1 y 4.2 e insertando el numeral 4.3.

4.1 Del GOBIERNO REGIONAL

Modificar el literal l) e insertar los literales m), n) y o) los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

- l) Coordinar con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.
- m) Informar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de la aprobación del expediente técnico y remitir una copia del mismo.
- n) Comunicar oportunamente a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para su participación en el acta de entrega y recepción de las obras.
- o) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

4.2 Del PLAN COPESCO

Modificar el literal d) e insertar el literal e), mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

- d) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- e) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

4.3 De la MUNICIPALIDAD

- a) Aportar el terreno legalmente saneado, donde se ejecutarán las obras contempladas en el proyecto "Remodelación y Puesta en valor del complejo termal de la Juventud ubicado en el Balneario de Churín, Distrito de Pachangará".
- b) Destinar la suma de S/. 192,000.00 (Ciento noventa y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), como contrapartida para la ejecución del proyecto "Remodelación y Puesta en valor del complejo termal de la Juventud ubicado en el balneario de Churín, Distrito de Pachangara".
- c) Garantizar la sostenibilidad de las obras ejecutadas, financiando los costos de operación y mantenimiento de las mismas.
- d) Participar en el acta de entrega y recepción de las obras.
- e) Coordinar con el **PLAN COPESCO** y el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- f) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

ACUERDO SEXTO.- VIGENCIA Y CONCLUSIÓN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución del proyecto de inversión "Remodelación y Puesta en valor del complejo termal de la Juventud ubicado en el Balneario de Churín, Distrito de Pachangará".



ACUERDO CUARTO: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran que salvo las modificaciones acordadas en el presente addendum, los demás acuerdos del convenio permanecen invariables.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de octubre del año dos mil siete.



Contreras
RETHA CONTRERAS CABALLÓN
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL

Marcos Justo Ugarte Huamán
MARCOS JUSTO UGARTE HUAMÁN ALCALDE
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA



Nelson Oswaldo Chui Mejía
NELSON OSWALDO CHUI MEJIA
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA